



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDE-ERR-CM-169-2023

Expediente No. 169-2023

Formulario CM 3236

BIENESTAR NACIONAL –BIEN-

-LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

Escuintla veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **BIENESTAR NACIONAL –BIEN-**, por medio de su Representante Legal señor: **RENE LOPEZ GARCIA**, en el Departamento de ESCUINTLA, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **PALIN** del departamento de **ESCUINTLA**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: b) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: ... *“Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...”*.

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante **SESION DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** que consta en certificación de acta número **22-2023, DE FECHA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES**, b) Que el formulario **CM 3236** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a la integración de la corporación municipal, c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 3236**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones emitido con fecha de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, por el Tribunal Supremo Electoral. –



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDE-ERR-CM-169-2023

Expediente No. 169-2023

Formulario CM 3236

BIENESTAR NACIONAL –BIEN-

CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 3236** se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo y en el CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos, d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, e) Que los candidatos electos manifiestan en su declaración jurada que **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS**, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no tienen reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, las cuales se reincorporan al expediente, y tener la obligatoriedad de presentar dicho documento lo adjuntan, g) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que ninguno de los electos, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICÍACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **BIENESTAR NACIONAL –BIEN-** que aceptaron y que no aceptarían ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1,5,5 Bis,6 Bis,49,50,51,52,53,55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver: **I) SE DECLARA CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **BIENESTAR NACIONAL – BIEN -** por medio de su Representante Legal en el Departamento de ESCUINTLA señor: **RENE LOPEZ GARCIA**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **PALIN** del departamento de **ESCUINTLA** que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDE-ERR-CM-169-2023
Expediente No. 169-2023
Formulario CM 3236
BIENESTAR NACIONAL –BIEN-

No.	NOMBRES	CARGOS
01	JUAN FRANCISCO ISOY GOMEZ	ALCALDE MUNICIPAL
02	INGRID JEANETH GUZMAN CHAVEZ VACANTE	SINDICO TITULAR I VACANTE
03	JORDYN ALEXIS PULUC GUERRA	SINDICO TITULAR II
04	JUAN MANUEL RUIZ VACANTE	SINDICO SUPLENTE I VACANTE
05	JOSE ISRAEL RAIMUNDO VACANTE	CONCEJAL TITULAR I VACANTE
06	LUIS EDUARDO RUANO MAYEN	CONCEJAL TITULAR II
07	MIGUEL MEJIA IXBALAN VACANTE	CONCEJAL TITULAR III VACANTE
08	MARIA DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ VACANTE	CONCEJAL TITULAR IV VACANTE
09	WENDY CLARISA ARIAS RAMIREZ	CONCEJAL SUPLENTE I
10	JOSE JUAN VELASQUEZ GUAJACA VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE II VACANTE

Dichos candidatos concuerdan con nombres, documentos de identificación personal y constancia de inscripción al padrón electoral que se consignaron en el formulario número **CM 3236. II) SE DECLARAN VACANTES:** a) **SINDICO TITULAR I INGRID JEANETH GUZMAN CHAVEZ** por no presentar la documentación correspondiente al artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos b) **SINDICO SUPLENTE I JUAN MANUEL RUIZ** Por papelería incompleta, c) **CONCEJAL TITULAR I JOSE ISRAEL RAIMUNDO** No le le no escribe, no es vecino del municipio de PALIN regulado artículo 43 del Código Municipal y por tener la residencia electoral en otro municipio al cual se postulan regulado en el artículo 206 séptimo párrafo de la Ley Electoral y de Partidos Políticos d) **CONCEJAL TITULAR III MIGUEL MEJIA IXBALAN e) CONCEJAL TITULAR IV MARIA DEL CARMEN GARCIA RAMIREZ** por no presentar la documentación correspondiente al artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos **CONCEJAL SUPLENTE II JOSE JUAN VELASQUEZ GUAJACA** Por no ser vecino del Municipio del cual se postula según artículo 43 del Código Municipal y por tener la residencia electoral en otro municipio al cual se postulan regulado en el artículo 206 séptimo párrafo de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. **III** Se incorpora al expediente los antecedentes policiales extendidos por el Organismo Judicial de los cargos de **ALCALDE JUAN FRANCISCO ISOY GOMEZ Y CONCEJAL SUPLENTE II JOSE JUAN VELASQUEZ GUAJACA** el cual fue solicitado por medio del formulario de Previo a Resolver número 18-2023 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintitrés, y se adjunta el formulario de Listado de Ampliación y Modificación –LAM- número 18-2023 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintitrés. **IV)** Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, **IV) NOTIFIQUESE.**


Edgar Rocio Reyes Mazariegos
Delegado II de Escuintla
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.
Tribunal Supremo Electoral





Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:
CORPORACIÓN MUNICIPAL
PALIN, ESCUINTLA

EN LA CIUDAD DE ESCUINTLA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

EL DIA 2 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

SIENDO LAS: 14 HORAS CON 40 MINUTOS.

CONTITUIDOS EN: LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL

REGISTRO DE CIUDADANOS. 5ª. CALLE 3 -28 ZONA 1 DE ESCUINTLA.

NOTIFIQUE A: VICTOR MANUEL CRUZ CLAVERIA.

QUIEN SE IDENTIFICA CON SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

PERSONAL (DPI) No. 1761 63670 0501.

LA RESOLUCION No.

No.	Resolución No.	Fecha	Lugar	Fomulario No.	Tipo de Asamblea
01	RESOLUCION 169-2023 DDE-ERRM-CM-3236-2023	27-03-2023	PALIN, Escuintla	CM 3236	SESION DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

POR CEDULA QUE ENTREGUE A: VICTOR MANUEL CRUZ CLAVERIA.

CARGO: COORDINADOR DEPARTAMENTAL.

PARTIDO POLÍTICO BIENESTAR NACIONAL –BIEN-

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMO. DOY FE.

NOTIFICADO: [Signature]

[Signature]

Edgar Rodolfo Reyes Mazanegos
Delegado II de Escuintla
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.
Tribunal Supremo Electoral

